



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

DICTAMEN N° 012~2018~TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su sesión de trabajo de fecha 20.06.2018; VISTO, el Proveído, recepcionado con fecha 11 de junio de 2018, mediante el cual el Señor Rector de la Universidad Nacional del Callao remite a este órgano colegiado el Expediente N° 01049981 en 46 folios, recomendando se sirva el colegiado atender el Informe Legal n° 498-2018-OAJ, relacionado con la instauración de proceso administrativo disciplinario que involucra al docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria; encontrándose el proceso administrativo disciplinario para la reformulación del dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Informe N° 017-2017-TH/UNAC, de fecha 3 de agosto de 2017, el Tribunal de Honor recomendó al titular de la entidad la apertura de proceso administrativo disciplinario contra el profesor JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria al haber ejercido en plena reunión del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Economía de fecha 16-05-2017, actitud agresiva y de amenazas de ejercitar vías de hecho, contra el docente Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía, instándolo a salir de la reunión con frases irreproducibles, acciones que se evitaron gracias a la intervención oportuna del profesor Javier Eduardo Castillo Palomino, quien lo detuvo y evito que la provocación adquiriera dimensiones mayores, tal como consta en el Acta de Sesión del Comité Directivo del 16-05-2017, citada ut supra, contraviniéndose lo expresamente contemplada en los numerales 1, 15, 16, 18, y 22 del artículo 258° del Estatuto de la UNAC.
2. Que, el Tribunal de Honor Universitario considero inicialmente en su Informe N° 017-2017-TH/UNAC, del 3 de agosto de 2017, que la calificación por la presunta infracción cometida por el docente por la conducta antes descrita se encontraría prevista en el numeral 2 del artículo 268 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el cual se encuentra referido a la causal de destitución del ejercicio de la función docente al considerar extremadamente graves los actos pretendidamente cometidos, imputaciones que durante el proceso administrativo sancionador, no se han podido acreditar haya generado en ese extremo el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ.
3. Que, el Despacho Rectoral mediante Resolución N° 914-2017-R, decidió instaurar proceso administrativo disciplinario contra el profesor JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, sin contemplar el numeral 2 del artículo 268 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, pues considero que dicha calificación seria materia de los resultados a los que arribase el Colegiado luego de la secuela del proceso administrativo disciplinario que se instaurase, para lo cual se dispuso que el citado docente se apersonase a las oficinas del Tribunal de Honor a fin de que recabe su correspondiente pliego de cargos y pueda presentar sus descargos respectivos ante este órgano colegiado.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

4. Que, mediante Oficio N° 234-2017-TH/UNAC, se entregó al docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, el Pliego de Cargos para que sea absuelto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su recepción.
5. Que, el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, recibió el pliego de cargos el 5-12-2017, en cuyo escrito de descargos recepcionado con fecha 15-12-2017, niega de manera categórica que la imputación sea cierta, muy por el contrario manifiesta el investigado, que fue maltratado al contestarle de mala forma que se largara del lugar, cuando él ingreso intempestivamente a la reunión del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Economía, a inquirirle porque no asistía a las sesiones de Consejo de Facultad, siendo testigo como el docente Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía, le faltaba el respeto al Decano de la Facultad, argumentando el docente investigado que no existían pruebas fehacientes de la supuesta agresión verbal y de las amenazas contra su integridad física que se le imputan, arguyendo que por ser persona de más de 73 años no se encuentra en las condiciones de estar profiriendo amenazas.
6. Que, el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, no ha desvirtuado, los cargos por el que ha sido investigado, por el contrario el Acta de Sesión del Comité Directivo, confirma los hechos averiguados referidos a una supuesta modificación del horario de clases del investigado, por parte del denunciante Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía, que han sido reconocidos por las personas de los docentes JOSE ASENCION CORBERA CUBAS, JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO, OSCAR EDUARDO PEREZ GUTARRA y LUIS MIGUEL SOSA SOSA, quienes reconocen que lo convencieron a retirarse no sin antes aseverar que el docente con proceso disciplinario sancionador amenazaba con ir a la casa del profesor Juan Nunura Chully y destruirla, no llegando a constituir su accionar en vías de hecho en perjuicio de la integridad física del denunciante.
7. Que este colegiado comparte los argumentos contenidos en el Acta de Sesión del Comité Directivo de fecha 16-05-2017, sobre los hechos imputados al docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, respecto de las infelices expresiones y la actitud agresiva del investigado, pues durante la secuela del procedimiento, las afirmaciones efectuados por el indagado, solo se deben tonar como argumento de defensa al que éste tiene derecho.
8. Sobre este particular, el Tribunal de Honor Universitario considera que, la conducta imputada al docente denunciado configura el incumplimiento de sus deberes funcionales como servidor público, los que se encuentran expresamente contemplados en los numerales 1, 15, 16, 18, y 22 del artículo 258° del Estatuto de la Universidad Nacional de Callao.
9. Que, en ese mismo sentido el artículo 89° de la Ley N° 30220, establece, que se considera falta pasible de sanción según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, toda acción u omisión, voluntaria o no, que transgredan los principios deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, concordante con el Estatuto, Reglamentos, Directivas y demás normas internas de la Universidad.
10. Por ello, este Colegiado manifiesta que la prueba aportada por el denunciante Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía y no negada por los docentes que suscriben el Acta de Sesión del Comité Directivo del 16-05-2017, es



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

evidencia suficiente para afirmar que el docente imputado JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, con su actuar ofensivo, se hace acreedor de la aplicación de sanción administrativa razonable acorde con la falta cometida.

11. Por las consideraciones antes descritas, este Colegiado considera que el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, ha transgredido los principios, deberes y prohibiciones en el ejercicio de la función como docente prevista en los artículos 261.3° 267°, 267.1° y 267.8° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
12. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 a) 10 b) 10 e) 10 h) y 19 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 020-2017-CU, así como por el artículo 353.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que le compete al Tribunal de Honor pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al Consejo Universitario las sanciones correspondientes debidamente fundamentadas, este Colegiado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

ACORDÓ:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao; se **SANCIONE** al profesor JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; con CESE TEMPORAL en el cargo sin goce de remuneraciones por el plazo de seis meses, al transgredir por acción, los deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente encomendada, provocando perjuicio innecesario a la Universidad Nacional del Callao, dado su actuar agresivo contra el docente Juan Nunura Chully, Director de la Escuela Profesional de Economía, prevista en el artículo 267° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los fundamentos expuestos in extenso en la parte considerativa de este dictamen.
2. **TRANSCRIBIR** el presente dictamen al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

Callao, 20 de junio de 2018

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Presidente del Tribunal de Honor

Dr. Juan Héctor Moreno San Martín
Secretario del Tribunal de Honor

Mg. Javier Castillo Palomino
Miembro Docente del Tribunal de Honor